



RESOLUCION DE INTENDENCIA

N° 143 - 2010 / SUNAT

APRUEBA MODIFICACION PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO

Lima, 10 de noviembre del 2010

CONSIDERANDO:

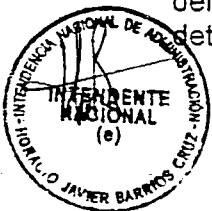
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 271-2009/SUNAT, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2010 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 241-2010/SUNAT se aprobó una Modificación al Presupuesto 2010 de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria en el nivel institucional, vía Crédito Suplementario;

Que, mediante Resoluciones de Intendencia N°s 023, 038, 061, 078 084, 093, 103, 115, 126 y 131-2010/SUNAT se autorizaron modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del mencionado presupuesto;

Que, con la finalidad de permitir el cumplimiento de los objetivos institucionales de la SUNAT, así como de la evaluación de las prioridades de los requerimientos presentados por las unidades ejecutoras de la institución, se ha determinado la necesidad de efectuar modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, el artículo 2.1 del Decreto de Urgencia N° 037-2010 - Establecen Medidas en Materia Económica y Financiera en los pliegos del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las metas fiscales del Año Fiscal 2010 – dispone que el crecimiento del gasto devengado por toda fuente de financiamiento de las específicas de gasto de la genérica “Bienes y Servicios” al cierre del año 2010, en su conjunto en cada pliego no podrá ser mayor al 3% del valor nominal ejecutado en el año fiscal 2009, con excepción de determinados conceptos de gastos;



Que, asimismo el artículo 2.1 del Decreto de Urgencia señalado en el considerando anterior, establece que los conceptos exceptuados del límite de 3% no podrán exceder el Presupuesto Institucional Modificado aprobado al 11 de mayo del 2010;

Que, mediante Oficio Circular N° 001-2010-EF/76.09 la Dirección General del Presupuesto Público precisa que en los gastos sujetos al límite del 3% se podrán realizar modificaciones internas entre específicas y/o actividades, y que los gastos exceptuados del límite de 3% en su conjunto, podrán estar sujetos a modificaciones internas entre específicas y/o actividades;

Que, según lo dispuesto en el artículo 3° del Anexo 1 de la Directiva N° 005-2009-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 043-2009-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, con Resolución de Superintendencia N° 007-2006/SUNAT, se delegó en el Intendente Nacional de Administración, la facultad de autorizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante Resolución de Intendencia;

En uso de las facultades conferidas por el inciso e) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y la facultad conferida por la Resolución de Superintendencia mencionada en el considerando anterior;


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) durante el mes de octubre.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



HORACIO JAVIER BARRIOS CRUZ
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

